



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN No. 06/2019

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156, de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdos Nos. 035/2014 de 22 de octubre del 2014, 003/2017 de 18 de enero del 2017, 04/2017 de 09 de marzo del 2017, 013/2017 de 28 de julio del 2017; y , 09/2018 de 24 de abril del 2018, renovó y modificó la Concesión de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, de la compañía AEROLANE Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A. (LATAM AIRLINES ECUADOR);

QUE, con Oficio S/N de 10 de abril de 2019, la compañía AEROLANE Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A. (LATAM AIRLINES ECUADOR), solicita: "...la suspensión parcial y temporal por UN AÑO (contados desde el 1 de agosto de 2019), del permiso de operación internacional, de pasajeros, carga y correo de AEROLANE LÍNEAS AÉREAS NACIONALES, aplicable a la ruta Quito y/o Guayaquil – Lima o Santiago de Chile – Buenos Aires y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire...";

QUE, la peticionaria ha presentado la Declaración Juramentada ante el Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, el 03 de abril del 2019, mediante la cual se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, debido a la suspensión temporal de la ruta Quito y/o Guayaquil – Lima o Santiago de Chile – Buenos Aires, por el lapso de un año;

QUE, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-OX-2019-0937-M de 30 de abril de 2019, presenta su informe en el que concluye y recomienda que se atienda favorablemente la petición de la compañía AEROLANE S.A. (LATAM AIRLINES ECUADOR);

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorandos Nos. DGAC-AE-2019-0716-M y DGAC-AE-2019-0720-M de 07 de mayo de 2019, presenta su informe y aclaración en cuyas conclusiones y recomendación determina que se atienda favorablemente la suspensión parcial, materia de la solicitud, hasta la fecha de vigencia de la concesión de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgada a la compañía AEROLANE Líneas aéreas Nacionales del Ecuador S.A. (LATAM AIRLINES ECUADOR), esto es, hasta el 06 de noviembre de 2019;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-YA-2019-1109-O de 09 de mayo de 2019, el señor Director General de Aviación Civil, remite a la compañía AEROLANE S.A. (LATAM AIRLINES ECUADOR), el Extracto para que realice las publicaciones, durante tres (3) días consecutivos y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional;

QUE, mediante S/N de 22 de mayo de 2019, la compañía AEROLANE S.A., remite los tres (3) ejemplares de las publicaciones realizadas los días 20, 21 y 22 de mayo del.2019, en el diario "El Telégrafo";

QUE, la Dirección de Secretaría General, ha presentado el Informe unificado con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-0478-M de 27 de mayo de 2019, con base a los informes Técnico Económico Unificado y Jurídico y su aclaratorio favorbales, la delegación otorgada, trámite administrativo realizado y toda la documentación habilitante, esta Dirección de Secretaría General, concluye que procede atender la solicitud de suspensión parcial y temporal presentada por la compañía AEROLANE Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A. (LATAM AIRLINES ECUADOR), de la ruta Quito y/o Guayaquil – Lima o Santiago de Chile – Buenos Aires y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire", a partir del 01 de agosto hasta el 06 de noviembre de 2019, de su Concesión de Operación; y,

Con base a la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

RESUELVE:


ARTICULO 1.- AUTORIZAR a la compañía AEROLANE Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A. (LATAM AIRLINES ECUADOR), la suspensión parcial y temporal de la ruta: **Quito y/o Guayaquil – Lima o Santiago de Chile – Buenos Aires y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire, a partir del 01 de agosto hasta el 06 de noviembre del 2019.**de su Concesión de Operación, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdos Nos.035/2014 de 22 de octubre del 2014, 003/2017 de 18 de enero del 2017, 04/2017 de 09 de marzo del 2017, 013/2017 de 28 de julio del 2017; y, 09/2018 de 24 de abril del 2018.

La Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil, tiene la obligación de controlar que a la finalización del plazo de

suspensión que se autoriza, la compañía AEROLANE Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A. (LATAM AIRLINES ECUADOR) reactive la operación en la ruta mencionada, e informe del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 2.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 27 MAYO 2019



Sr. Pto. Anelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó la Resolución que antecede, el señor Piloto Anelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 27 MAYO 2019

Lo certifico.-


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, 28 MAYO 2019 Notifiqué el contenido de la Resolución No. 06/2019 a la compañía AEROLANE Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A. (LATAM AIRLINES ECUADOR), por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 4135 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- **CERTIFICO:**


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora G.
MSS.
27/05/2019

BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito 28 MAYO 2019

COMPAÑÍA

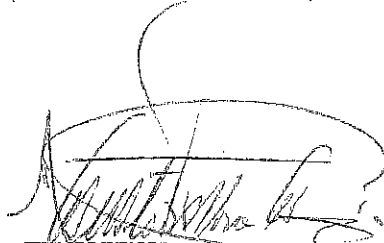
AEROLANE S.A.
(LATAM AIRLINES ECUADOR)

CASILLERO JUDICIAL

4135 (AB.MARIELA ANCHUNDIA.)

ASUNTO

RESOLUCIÓN No. 06/2019
(Susp.P.Op.Int.)



Dr. Gustavo MORA GUERRERO
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DGAC

MSS.

15/5/19
29.05.2019
880

